



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA**

Tomé. ldo. D. Antonio de Luna = ldo. D. D. Fernandez bal
to dano = ldo. D. J. de Carvajal = ldo. D. Don
J. de Masarellas = ldo. D. Pedro de Alarcón de Oca
La Nueva Fou.

Concedo Indica Regimiento Cavallero es adidos Ofialde
y sinbus Buens de la Villa de Caraneco, que es de la
orden de Santiago Cuya Administracion perpetua
tiene el Rey Don Carlos Vnbiexo por auctoridad ass.
Bien sauen Como por una carta firmada de el Rey mi.
que tanta Florida a. a. dada en Caragoza a veinte
y uno de septiembre de la año pasado de mil y seiscien.
y quarenta e tres hico mi. ad. sin embargo
de lo que de el Rey. perpetuo de esta Villa por non
brami, que se aia Hecho Donc Luna de Mora
de mi. Como sucesor de el Mayorazgo que
fundo el capitán Andres de Meza. En el qual
esta agregado el dho. Regim. de que el dho. es subce
soia. Escedora Dona Ana Dorothea. de la casa de
de la qual accho nonbrada. Una. Juan Luis de
gadea y Mendoza sumando para que el dho. Regim.
de la dho. Com. del. con lo pa. a. a. parte
se mea duplicado. le mande dar el despacho
necesario para poderle servir. Como la mi. mi. que
vinto un. con. de las adens. de un. de
con lo que sobre el dho. por el fiscal del. de
do y pigo por bien de dar a la mi. de la parte
cu. acasando la suficiencia y la auidada
de el dho. Don Juan Luis de gadea y Mendoza

